



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000168 DE 2026
2026-06-12

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

No. 4148.010.32.1.0622-2026 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

La Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024 y acta de posesión No. 009 del primero (01) de enero de 2024, facultada para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Secretaría de Cultura, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a los procesos de selección, requirió adelantar el proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0622-2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA CON LOS ACTORES Y PORTADORES DEL COMPLEJO MUSICAL DANCÍSTICO DE LA SALSA CALEÑA DE CONFORMIDAD CON LA FICHA DE INVERSIÓN: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI BP 26005221 VIGENCIA 2026", con un presupuesto estimado de aporte de la entidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$462.300.000), con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, además del aporte promedio a realizar por parte del asociado. En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente. De conformidad con la forma establecida en los documentos del proceso para garantizar el pago de los aportes del presente proceso de selección; el Distrito de Santiago de Cali cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 3500262980, Fecha de expedición: 25 de marzo del 2026

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto se realizó la elaboración de los Estudios Previos, la Invitación Pública por la Secretaría de Cultura, la existencia de disponibilidad presupuestal se consideró procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el presente proceso no cumplió con las condiciones para limitación a Mipymes, según lo que indica en el Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un proceso adelantado de conformidad con el procedimiento previsto en el régimen especial del Decreto 092 de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado

sl



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000168 DE 2026
2026-06-12

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

No. 4148.010.32.1.0622-2026 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día el diez (10) de abril del dos mil veintiséis (2026), a las 2:30 pm, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentaron las siguientes ofertas, a saber:

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#) [Opciones](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ACTORES DE LA SALSA 2026-1	FUNDACIÓN BRIGADA 152	En análisis	15/05/2026 4:52 PM	660.428.571 COP
ACTORES DE SALSA - SALVAGUARDA	FUNDACIÓN MEJORHABITAT	En análisis	15/05/2026 2:50 PM	660.428.571 COP
ACTORES DE SALSA - SALVAGUARDA - UT A&P	UT ACTORES Y PORTADORES	En análisis	15/05/2026 12:22 PM	462.498.135,57 COP

Que, mediante acta, se designó el Comité Evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso competitivo No. **4148.010.32.1.0622-2026** de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	ERIKA A. HINCAPIE GUTIERREZ	Abogada – Contratista
Técnico	JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR	Subsecretario de Patrimonio
Financiero	EDGAR PINZON	Ingeniero Industrial - Contratista

Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la designación a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación preliminar de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas, y en conclusión el resultado de dicha evaluación preliminar fue la siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	UT ACTORES Y PORTADORES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	FUNDACIÓN MEJORHABITAT	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	FUNDACIÓN BRIGADA 152	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que en atención a las subsanciones presentadas al informe de evaluación preliminar y los documentos de subsanación presentados por el proponente, La Entidad, procede a emitir un informe final, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el día once (11) de junio de 2026, obteniendo como resultado el siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	UT ACTORES Y PORTADORES	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO
2	FUNDACIÓN MEJORHABITAT	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	FUNDACIÓN BRIGADA 152	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

Que en el informe final de evaluación publicado en la plataforma SECOP II, el equipo evaluador en los documentos que integran la evaluación informa las razones por las cuales cada una de las propuestas es rechazada o habilitada.

Que, de acuerdo con el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, el comité evaluador procedió a efectuar la verificación de los factores de ponderación de la propuesta habilitada. Así las cosas, el comité asesor evaluador pone de presente la valoración de los factores de ponderación, de acuerdo con el siguiente orden de elegibilidad de la propuesta habilitada:

81



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000168 DE 2026
2026-06-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0622-2026 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017”

FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES		
CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE
ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO	EL PROPONENTE PRESENTA DOCUMENTO DE PROPUESTA CONCEPTUAL PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN ORIENTADA A LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, Y COMO COMUNICADOR DEL PROYECTO A LA PROFESIONAL COMUNICADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN DESARROLLO COMUNITARIO, MAGISTER EN INTERVENCIÓN SOCIAL CLAUDIA PATRICIA MERA SILVA, CON EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADO CON EL CARGO.	35
ASPECTOS TÉCNICOS, APOYOS DE INVESTIGACIÓN ADICIONAL	EL PROPONENTE PRESENTA AL PROFESIONAL PROFESIONAL EN ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS, MARÍA PAULA MARÍN MUÑOZ, CON EXPERIENCIA COMO COORDINADOR DE INVESTIGACION, ANEXA PROPUESTA DE INVESTIGACION, Y AL PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, NÉSTOR ELÍAS SIERRA FLORES, CON EXPERIENCIA COMO COORDINADOR DE INVESTIGACION, ANEXA PROPUESTA DE INVESTIGACION	25
APORTES	EL PROPONENTE PRESENTA PROPUESTA ECONOMICA CON APORTES ENTRE EL 10% AL 30 % EN DINERO	30
INCLUSION SOCIAL	EL PROPONENTE REFIERE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A DANIEL ALEJANDRO JAIME CASALLAS, ACREDITA CON LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE LA DISCAPACIDAD, Y CONSTANCIA DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL BENEFICIARIO Y REFIERE MADRES CABEZA DE HOGAR A DIANA MARCELA SALAZAR WILLIAMS Y CLAUDIA MUÑOZ GONZALEZ, ADJUNTA COPIA DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSTANCIA DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS BENEFICIARIAS Y DECLARACIONES EN NOTARIA SEÑALADA EN LA LEY 1232 DE 2008	10
TOTAL		100

Que teniendo en cuenta que el único proponente habilitado es la FUNDACION PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT con Nit. No. 805016076-1 representada legalmente por CRHISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16944187, en aplicación del Decreto 092 de 2017 y las condiciones establecidas en la convocatoria pública el orden de elegibilidad es el siguiente.

INFORMACIÓN GENERAL	
Proponente:	FUNDACION PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT
Nombre y apellidos de Representante legal	CRHISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA
Identificación:	C.C. No. 16944187
Ofrecimiento de aportes:	\$ 660.428.571

Que por anterior la Secretaría de Cultura, procede a adjudicar el proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 el proceso No. 4148.010.32.1.0622-2026, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA CON LOS ACTORES Y PORTADORES DEL COMPLEJO MUSICAL DANCÍSTICO DE LA SALSA CALEÑA DE CONFORMIDAD CON LA FICHA DE INVERSIÓN: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI BP 26005221 VIGENCIA 2026”.

Que la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaría de Cultura estima conveniente y oportuno suscribir el convenio de asociación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

8



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000168 DE 2026
2026-06-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

No. 4148.010.32.1.0622-2026 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017”

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Convenio de Asociación resultado del proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0622-2026, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA CON LOS ACTORES Y PORTADORES DEL COMPLEJO MUSICAL DANCÍSTICO DE LA SALSA CALEÑA DE CONFORMIDAD CON LA FICHA DE INVERSIÓN: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI BP 26005221 VIGENCIA 2026”, a la FUNDACION PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT con Nti. No. 805016076-1 representada legalmente por CRHISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16944187, cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones del proceso, el valor total del convenio es por la suma SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$660.428.571) discriminados de la siguiente manera: APORTE DE LA ESAL – EN ESPECIE EN DINERO: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$198.128.571) y APORTES DE LA ENTIDAD: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$462.300.000)

PARÁGRAFO 1: Que se cuenta certificado de disponibilidad presupuestal: 3500262980, Fecha de expedición: 25 de marzo del 2026, por valor: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$462.300.000)

PARÁGRAFO 2: El Plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo del convenio empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder la vigencia fiscal 2026.


ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la FUNDACION PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT con Nti. No. 805016076-1 representada legalmente por CRHISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16944187, mediante publicación en la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)


EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO
Secretario (E) de Despacho de la
Secretaria de Cultura

Elaboró: Erika Hincapie Gutiérrez – Contratista de la Secretaria de Cultura
Revisó: Julián David Rovira Soto – Contratista de la Secretaria de Cultura
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaña – Jefe de la Unidad de Apoyo.